



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2022 00142 00

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (No. 06), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el Auto data treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022), mediante al cual se libró mandamiento de pago emitido por esta Judicatura, en su numeral 1.1, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de **\$ 67.993.612 M/cte**, por concepto de saldo del capital contenido en el pagare aportado como base de la presente ejecución, y no como equivocadamente se indicó.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a los encartados.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 51, hoy 17 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.